

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

**DICTAMEN QUE
LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE TRANSPARENCIA A
LA GESTIÓN, AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A
DIVERSAS AUTORIDADES INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ÁRBOLES QUE
SERÁN TALADOS Y/O DERRIBADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
PROYECTO DENOMINADO AUTOPISTA URBANA.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

A las Comisiones Unidas de **Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Transparencia a la Gestión** les fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el punto de acuerdo **por el que se solicita a diversas autoridades información relativa a los árboles que serán talados y/o derribados para la construcción del proyecto denominado Autopista Urbana**, presentado por la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones II y XXXI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I y III, 20, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 27 de julio de 2011, la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó el Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a diversas autoridades a que den cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

2.- En fecha 31 de agosto de 2010, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, presidida por el Diputado Guillermo Orozco Loreto, mediante oficio número MDPSRSA/CSP/2529/11, acordó turnar a las Comisiones Unidas de **Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Transparencia a la Gestión**, para su estudio, análisis y dictamen el punto de acuerdo **por el que se solicita a diversas autoridades información relativa a los árboles que serán talados y/o derribados para la construcción del proyecto denominado Autopista Urbana**, presentado por la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- La Secretaría Técnica de la Comisión de **Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático**, por instrucciones de la Presidenta de dicha Comisión, y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a los Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número ALDF/VL/CPMAPECC/245/11 de fecha 2 de septiembre del 2011, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

4.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión, por instrucciones de la Presidenta de dicha Comisión, y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a los Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número DLLG/CTG/191/11 de fecha 05 de septiembre de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

6.- Mediante oficio número **DPPSA/CSP/1897/2011**, de fecha 03 de agosto de 2011, el Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, acordó turnar a las **Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Transparencia a la Gestión**, para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo **por el que se solicita a diversas autoridades información relativa a los árboles que serán talados y/o derribados para la construcción del proyecto denominado Autopista Urbana.**

7.- Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la propuesta con puesto de acuerdo, emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracciones II y XXXI; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I; 50, 51, 52, 58 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

Distrito Federal; estas Comisiones Unidas de **Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático** y de **Transparencia a la Gestión**, son competentes para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia;

SEGUNDO.- La diputada proponente refiere en su punto de acuerdo que:

- El proyecto Autopista Urbana, tendrá una inversión de 30 mil millones de pesos y una longitud de 29,56 Kilómetros.
- Que la autopista urbana se integra por la Vialidad elevada Anillo Periférico Norte, la Vialidad elevada Anillo Periférico Sur (segundos pisos del periférico) y el Sistema vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México (SVPTDSPCM) (supervía poniente),
- Existe una página de Internet con la siguiente dirección electrónica <http://transparenciaautopistaurbana.df.gob.mx>, en la que se proporciona información relativa al proyecto, para el conocimiento de los ciudadanos.
- Que se ha dado a conocer en diversos medios de comunicación la oposición de los habitantes de las zonas aledañas a la obra a la construcción de la misma debido a que se afectarán Áreas de Valor Ambiental y Áreas Naturales Protegidas.
- Que la información que se encuentra en el sitio de Internet, relativa a la construcción de la Autopista Urbana se encuentra incompleta y es confusa.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

TERCERO.- Que, en la página de Internet <http://transparenciaautopistaurbana.df.gob.mx>, se encuentra información relativa a la construcción del proyecto, desglosado por partes, mismas que a continuación se describen:

1.- Vialidad elevada Anillo Periférico Norte, mismo que se construye en las Delegaciones: Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Benito Juárez, con una longitud de 9 Kilómetros, constituidos por seis carriles de los cuales serán tres por cada sentido y que correrá de Cuatro Caminos a San Antonio.

2.- Vialidad elevada Anillo Periférico Sur, mismo que se construye en las Delegaciones Álvaro Obregón, Coyoacán y Tlalpan, con una longitud de 15 Kilómetros, constituidos por seis carriles de los cuales tres por cada sentido y que correrá de San Jerónimo a Muyuguarda y salida a la carretera a Cuernavaca.

3.- Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México (SVPTDSPCM), mismo que se construye en las Delegaciones Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Coyoacán, con una longitud de obra de 10 kilómetros, de los cuales sólo 5.24 kilómetros serán de peaje, entre Avenida Centenario y Luis Cabrera constituidos por 6 carriles, 3 por sentido; de Cuajimalpa a Avenida de las Torres y 4 carriles, 2 por sentido desde Avenida de las Torres a Periférico Sur, y correrá de Cuajimalpa a Periférico Sur.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

CUARTO.- Que en relación con el considerando anterior, el proyecto Autopista Urbana, fue concesionado para su construcción de la siguiente manera:

- 1.- El tramo norte fue concesionado a la empresa OHL S.A de C.V., que al resultar ganadora de la licitación pública nacional numero 30001106-002-10, constituyó la Sociedad de Propósito Específico denominada “Autopista Urbana Norte S.A. de C.V.”
- 2.- El tramo sur fue concesionado al consorcio constituido por las empresas Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A. de C.V. y promotora de Desarrollo de América Latina S.A de C.V.
- 3.- El tramo denominado Sistema vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México, se encuentra concesionado a la empresa denominada Controladota Vía Rápida Poetas Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

QUINTO.- Que en la página de Internet <http://transparenciaautopistaurbana.df.gob.mx>, se encuentran la resolución administrativa de fecha 09 de julio de 2010, respecto de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (SAPI de C.V.), respecto del proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México.

En el que refiere que debido a la construcción del proyecto, en esencia que:

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

- Se otorga la autorización de impacto ambiental en sentido positivo condicionado.
- Se afectarán 13 mil 250 metros cuadrados de áreas verdes en camellones.
- Se afectarán 8948 árboles en las zonas de bosques urbanos.
- Se afectarán 26 mil 489 árboles en zona de bosques.
- Como medida de compensación por la afectación ambiental, se impuso a la empresa el pago de 50 millones de pesos.
- Los 50 millones de pesos se entregarán al Fondo Ambiental Público, haciendo un primer pago de 16 millones y los restantes 34 millones se entregarán de manera trimestral.
- Cada que sea realizado un pago se deberá entregar el recibo a la Dirección General de Regulación Ambiental.
- Que para verificar el cumplimiento de las medidas de compensación y avance de los programas se debe entregar un reporte mensual.

SEXTO.- Que en la página de Internet <http://transparenciaautopistaurbana.df.gob.mx>, se encuentran la resolución administrativa de fecha 03 de enero de 2011, respecto de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada por la empresa Autopista Urbana Norte S.A. de C.V.” en la manifestación refiere que:

- Se otorgó en sentido positivo condicionado.
- Se derribarán 528 árboles en la zona urbana.
- Se trasplantarán 27 árboles en la zona urbana.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

- Se derribarán 63 árboles en el Área de Valor Ambiental, Bosque de Chapultepec.
- Se Trasplantarán 10 árboles en el Área de Valor Ambiental, Bosque de Chapultepec.
- Se afectará de manera definitiva Mil 395 metros cuadrados en zona urbana.
- Se afectará Mil 269 metros cuadrados en el Área de Valor Ambiental, Bosque de Chapultepec.
- Se impuso una medida de compensación por 70 millones de pesos.
- La medida de compensación se pagará de la siguiente manera: 21 millones de pesos como primer pago y los 49 millones restantes en pagos trimestrales.
- Que la empresa debe pagar 3 millones de pesos que se destinarán al programa de ciclovías.
- Que los pagos por medida de compensación serán entregados al Fondo Ambiental Público.

SÉPTIMO.- Que de los dos considerandos anteriores se desprende que el Fondo Ambiental Público recibirá la cantidad de 120 millones de pesos por concepto de medidas de mitigación y compensación, dada la construcción del proyecto denominado Autopista Urbana, pero esto es únicamente por la construcción de dos de sus tramos.

Por lo anterior, es procedente la propuesta de la Legisladora que suscribe el punto de acuerdo materia del presente dictamen, en el sentido de que deben ser transparentados y comprobado que los recursos que se destinan al Fondo

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

Ambiental Público, en efecto serán aplicados en las medidas impuestas para mitigar los efectos ambientales adversos derivados de la intervención de la Autopista Urbana en las Áreas de Valor Ambiental y en las Áreas Naturales Protegidas como son: “La Loma”, “Barranca de Tarango” y “Bosque de Chapultepec”. Tal como a continuación se transcribe:

Resolutivo Cuarto de la Resolución de fecha 09 de julio de 2010, respecto de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas SAPI de C.V., relativa a la construcción del proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur- Poniente de la Ciudad de México:

“CUARTO.- Dígase a la empresa denominada Controladora Vía Rápida Poetas Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, que como medida de compensación por los impactos ambientales causados por el Proyecto en comento en la etapa de preparación del sitio y construcción, deberá aportar al Fondo Ambiental Público la cantidad de cincuenta millones de pesos 00/100 M.N. (50,000,000.00), mismos que la Secretaría del Medio Ambiente aplicará para la elaboración de los Decretos de Áreas de Valor ambiental y Programas de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Zona de Conservación Ecológica “La Loma”, así como a la ejecución del Programa de Manejo de las Áreas de Valor Ambiental con categoría de Barrancas Urbanas del Poniente de la Ciudad de México. Asimismo, dichos recursos se podrán aplicar en la instalación en la zona de influencia del proyecto, de una estación de monitoreo atmosférico, de acuerdo con las especificaciones que señale la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente.

*De acuerdo con lo siguiente:
Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N. (16,000,000.00), al momento del inicio de las obras y los treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N. (34,000,000.00) restantes, serán distribuidos en ocho aportaciones trimestrales en función del avance de la obra.*

Para la verificación del cumplimiento deberá presentar ante esta Dirección General copia de los comprobantes de depósito correspondientes, posteriores a los cinco días hábiles posteriores de haberse realizado”

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

Asimismo, en el resolutivo Cuarto de la resolución administrativa de fecha 03 de enero de 2011, respecto de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada por la empresa Autopista Urbana Norte S.A. de C.V., relativo a la construcción del proyecto denominado Vialidad Elevada Anillo Periférico Elevado Norte:

“CUARTO.- Dígase a la empresa denominada Autopista Urbana Norte, S.A. de C.V., que como medida de compensación por los impactos ambientales causados por el Proyecto en comento en la etapa de preparación del sitio y construcción, deberá aportar al Fondo Ambiental Público la cantidad equivalente al 1% de la inversión, es decir setenta millones de pesos 00/100 M.N. (70,000,000.00), que la Secretaría del Medio Ambiente aplicará en el Área de Valor Ambiental “Bosque de Chapultepec”, en el Bosque de San Juan de Aragón y/o para los proyectos asociados a la estrategia de movilidad en bicicleta.

Lo anterior de acuerdo al siguiente calendario de aportaciones: Veintiún millones de pesos 00/100 M.N. (21,000,000.00), al momento del inicio de las obras y los restantes cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N. (49,000,000.00) restantes, serán distribuidos en ocho aportaciones trimestrales en función del avance de la obra.

Para la verificación del cumplimiento deberá presentar ante esta Dirección General copia de los comprobantes de depósito correspondientes, posteriores a los cinco días hábiles posteriores de haberse realizado.

Asimismo, deberá aportar un monto de tres millones de pesos 00/100 M.N. (3,000,000.00) que serán destinados a obras y/o instalaciones para el Programa de Ciclovías que lleva a cabo la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental. Dicha aportación deberá realizarse dentro del primer año a partir del inicio de la obra”

OCTAVO.- Que de una revisión al sitio de Internet <http://transparenciaautopistaurbana.df.gob.mx>, se logró apreciar que la información que se encuentra es incompleta y confusa, ya que:

- 1.- Únicamente se localiza la referente a la autopista urbana en dos de sus tramos que a saber son:
 - Vialidad elevada Anillo Periférico Norte.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

- Sistema vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México (SVPTDSPCM).

De lo que se desprende que en la página de Internet falta la información respecto del tramo sur de la Autopista Urbana, denominado Vialidad elevada Anillo Periférico Sur.

2.- La información que aparece es confusa, esto porque las Resoluciones emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal respecto de las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las empresas Controladora Vía Rápida Poetas SAPI de C.V. y Autopista Urbana Norte S.A. de C.V., se encuentran con nombres diferentes, refiriéndose de la siguiente manera:

- “Resolución de Autopista Urbana Norte” (para referirse a la Autorización de Impacto Ambiental de la Vialidad elevada Anillo Periférico Norte).
- “Resolutivo de la manifestación de impacto ambiental”, parte 1, 2 y 3 (para referirse a la Autorización de Impacto Ambiental del Sistema vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México).

De lo anterior se infiere que al manejarse la información incompleta y con nombres diversos se preste a confusión para los ciudadanos, por lo que es necesario que sea publicada toda la información referente al proyecto Autopista Urbana.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

NOVENO.- Que En fecha 20 de enero de 2011, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emitió la recomendación 01/2011, respecto del proyecto conocido como Supervía Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México, en la que se hacen diversas consideraciones de violación a derechos humanos derivadas de la construcción de la obra, recomendación que fue aceptada por el Gobierno del Distrito Federal en fecha 11 de febrero de 2011.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es procedente la solicitud de la Diputada proponente en el sentido de que la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos debe ser cumplida por las autoridades a las que les fue formulada, en este caso el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe Delegacional de Magdalena Contreras y el Jefe Delegacional de Álvaro Obregón, artículo que refiere textualmente:

***“Artículo 49.-** La autoridad o servidor público que haya aceptado la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tendrá la responsabilidad de su total cumplimiento.”*

DÉCIMO.- La Diputada promovente solicita se exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a crear un Consejo que supervise el trabajo de las empresas que están a cargo del Proyecto denominado “Autopista Urbana”.

Derivado de esta propuesta esta Dictaminadora la considera como no procedente en los términos solicitados, pero se considera viable aprobarla con modificaciones, toda vez que es importante que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, le de el seguimiento correspondiente y conforme a lo que marca la legislación ambiental.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

Toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, son autoridades en materia ambiental el Jefe de Gobierno, el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, los Jefes Delegacionales y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, artículo que refiere a la letra:

*“ARTÍCULO 6º Son autoridades en materia ambiental en el Distrito Federal:
I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
II. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
III. Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal; y
IV. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
(...)”*

De lo anterior se deduce la obligación de estas autoridades de proteger los derechos concernientes al medio ambiente. Asimismo, de respetar y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental.

Como lo es, el contenido del último párrafo del artículo 53 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el cual señala que *“en todos los casos de la manifestación de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento”*.

Para dar cabal cumplimiento a este ordenamiento jurídico la Dirección General de Regulación Ambiental, evalúa y en su caso, otorga las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental. Asimismo, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental la ejecución de visitas de inspección en materia de impacto ambiental.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

Es así como la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental tramita los procedimientos por infracciones a la normativa en materia de contaminación ambiental, y sobre autorizaciones de impacto y riesgo ambiental.

Como lo marca la legislación ambiental es procedente solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal informe a este Órgano Legislativo del Distrito Federal sobre el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental de los proyectos Autopista Urbana y Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México, que para tal efecto este realizando la Dirección General de Regulación Ambiental en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento por el cual la autoridad evalúa los efectos que puedan generarse por construcciones de obras, en el ambiente o en los recursos naturales, teniendo como finalidad evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, así como prevenir futuros daños y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, artículo que refiere textualmente:

***“ARTÍCULO 44.-** La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.*

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría y concluye con la resolución ó dictamen que esta emita. La elaboración del estudio de impacto ambiental se

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

sujeta a lo que establecen la presente Ley y su reglamento correspondiente a la materia. Las modalidades de los estudios de impacto ambiental son:

- I. Evaluación ambiental estratégica.*
- II. Manifestación de impacto ambiental específica;*
- III. Manifestación de impacto ambiental general;*
- IV. Informe preventivo;*
- V. Estudio de riesgo ambiental; y*
- VI. Declaratoria de cumplimiento ambiental.”*

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la autoridad al evaluar la manifestación de impacto ambiental, y que de ser aprobada, la Secretaría del Medio Ambiente podrá exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños al ecosistema. Asimismo, deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, artículo que refiere a la letra:

“ARTÍCULO 53.- *Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la autoridad competente emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá:*

I. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;

II. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, sujetándose a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto, así como en caso de accidentes;

III. (...)

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas o al ambiente.

(...)

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

En todos los casos de autorizaciones de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que hubiere establecido en las resoluciones correspondientes.

(...)

La Secretaría establecerá los procedimientos para el reporte del cumplimiento de condicionantes, que podrán presentar los interesados a través de los prestadores de servicios profesionales acreditados.

En todos los casos de autorizaciones de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que hubiere establecido en las resoluciones correspondientes.”

Aunado a lo anterior, la Secretaría también deberá establecer los procedimientos para el reporte del cumplimiento de condicionantes, así como un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones, medidas de prevención y mitigación y compensación de impactos ambientales.

DÉCIMO TERCERO.- Que de las Resoluciones Administrativas emitidas por las Secretaría del Medio Ambiente respecto de las manifestaciones de impacto ambiental presentadas por las empresas Autopista Urbana Norte S.A. de C.V. y Controladora Vía Rápida Poetas SAPI de C.V, de fechas 09 de julio de 2010, y 03 de enero de 2011, se desprende que se impone a las empresas constructoras la obligación de generar y entregar a la Secretaría del Medio Ambiente los reportes mensuales del estado de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental e impuestas en la resolución respectiva.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

DÉCIMO CUARTO.- Que el informe que rindan las empresas Autopista Urbana Norte S.A. de C.V. y Controladora Vía Rápida Poetas SAPI de C.V, respectivamente, deberá tener los requisitos que a continuación se transcriben:

*“I. Medidas generales (...) I.3. A partir de la fecha reportada como inicio de obras, **deberá presentar ante la oficialía de partes de esta Dirección General reportes mensuales del estado de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIAE, así como de las impuestas en la presente Resolución Administrativa, con el contenido siguiente:***

- Primer apartado: Descripción de las obras y actividades realizadas en el periodo, indicando el diseño, dimensiones, topografía y mecánica de suelo actual enfocado al cumplimiento de las condicionantes ambientales establecidas en la presente resolución administrativa.*
- Segundo apartado: Descripción del estado de cumplimiento de cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIAE, así como de las impuestas en la presente Resolución Administrativa, aplicables a las obras y/o actividades realizadas, acreditando tales hechos con documentales y/o fotografías con su respectivo pie de foto y fecha.*
- Tercer apartado: Copia de la bitácora del Programa de Seguimiento y Vigilancia.*
- Cuarto apartado: Ubicación del o los frente (s) de obra para el siguiente mes de trabajo y breve descripción de las obras y actividades a realizar.*
- Quinto apartado: Bitácora de derribo. Programas de Vigilancia y monitoreo (...).”*

Por lo anterior estas Comisiones Unidas de Preservación al Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Transparencia a la Gestión, en nuestra calidad de representantes de los ciudadanos del Distrito Federal, debemos garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales para los ciudadanos, por lo que se debe preservar la ecología para mantener el medio ambiente sano que merecen los habitantes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto en los considerandos del presente dictamen se:

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

RESUELVE

Único.- Se APRUEBA la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen en los siguientes términos:

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informe a este Órgano Legislativo, sobre el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental de los proyectos Autopista Urbana y Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México, que para tal efecto este realizando la Dirección General de Regulación Ambiental en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, remita a esta Asamblea Legislativa, los dictámenes técnicos y los documentos que respaldan la autorización de la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en Áreas de Valor Ambiental y Áreas Naturales Protegidas, por la construcción del Proyecto denominado Autopista Urbana, tomando en cuenta los siguientes datos:

- a) Cantidad y calidad de árboles, áreas verdes o jardineras públicas, ubicación, especie, dimensión y superficie aproximada, así como

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

el tipo y alcance de la afectación proyectada respecto de la obra conocida como autopista urbana;

- b) Material fotográfico o de video que muestre las características, localización y superficie de las áreas verdes, jardineras públicas, árboles y predios respectivos a afectar con motivo del proyecto Autopista Urbana;
- c) Motivo de la afectación, poda, trasplante o derribo, según corresponda;
- d) Cantidad y calidad de árboles o especies vegetales propuestos para restituir los árboles o restaurar las áreas verdes o jardineras públicas cuya afectación se solicita, señalando su especie, dimensión, superficie y, en su caso, peso y edad aproximada, y
- e) Certificados de zonificación de uso del suelo de los predios particulares respectivos, para precisar si se ubican en suelo urbano o de conservación, en área natural protegida o en zona colindante con éstos dos últimos.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, que remita a esta Asamblea Legislativa los reportes mensuales entregados por las empresas autorizadas para ejecutar el Proyecto denominado "Autopista Urbana", que contemple:

- a) Los reportes del estado de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación impuestas, acreditando con documentos, y fotografías.
 - 1.- Bitácora del seguimiento y vigilancia del programa,
 - 2.- Bitácora de derribo de árboles.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

- b) Los reportes del programa de actividades que se realice para asegurar la supervivencia de árboles y el anexo fotográfico.
- c) Los reportes referidos relativos al programa general de reforestación.
- d) El reporte de los árboles en las zonas de parques y barrancas, que deben ser trasplantados.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, solicita a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, que remita esta Asamblea un informe detallado y pormenorizado respecto de los servicios de supervisión para el cumplimiento de las condicionantes, programas y resolutive de los Dictámenes de Impacto Ambiental emitidos hasta la fecha, para el proyecto denominado Autopista Urbana.

QUINTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, solicita respetuosamente al Presidente del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, al C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, envíe a este Órgano Legislativo un informe detallado y pormenorizado respecto de la aplicación de los 120 millones de pesos que le deben aportar las empresas Controladora Vía Rápida Poetas SAPI C.V. y la denominada Autopista Urbana Norte S.A de C.V., como medida de compensación por los impactos ambientales causados por la construcción de los proyectos Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México y la Vialidad Elevada Anillo Periférico Norte, así como copias de los comprobantes de depósito correspondientes, de la misma manera

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMATICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

deberá especificar si se han aportado al Fondo Ambiental Público mayores recursos por parte de las empresas encargadas de ejecutar el proyecto Autopista Urbana.

SEXTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a suspender la tala, derribo y sustitución de árboles en el “Bosque de Chapultepec”, en las áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas afectadas por el proyecto denominado Autopista Urbana, hasta en tanto sean entregados a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la documentación solicitada en los resolutivos segundo, tercero, cuarto y quinto de este punto de acuerdo, y se revise de manera detallada la información requerida.**

SÉPTIMO.- Que las autoridades del Distrito Federal, acepten y cumplan las recomendaciones en materia ambiental emitidas, por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, respecto del proyecto “Autopista Urbana”.

Signan el presente, a los ____ días del mes septiembre de dos mil once;

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

**Dip. Lía Limón García
Presidenta**

**Dip. Rocio Barrera Badillo
Vicepresidenta**

**Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
Secretario**

INTEGRANTE

Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. María de Lourdes Amaya Reyes

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.
V LEGISLATURA.**

**POR LA COMISION DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN
ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**Dip. José Alberto Couttolenc Gûemez
Presidente**

**Dip. Alejandro Sánchez Camacho
Vicepresidente**

**Dip. Juan Carlos Zarraga Sarmiento
Secretario**

INTEGRANTES

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Erasto Ensástiga Santiago

Dip. Adolfo Uriel González Monzón

Dip. David Razú Aznar

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco

Dip. Axel Vázquez Burquette